

Telf.: 925 51 13 96 - Fax: 925 53 20 77 - Plaza del Mercado, 6 - 45200 ILLESCAS (Toledo)

INFORMACIÓN DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN EL REAL DECRETO LEY 11/2020, APROBADAS POR EL GOBIERNO Y PUBLICADAS, EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, EN MATERIA DE ALQUILER DE VIVIENDA-COVID-19

#### PRÓRROGA ALQUILERES

Los alquileres que finalicen entre el día 1 de abril y hasta el día en que hayan transcurrido dos meses desde la finalización del estado de alarma podrás ser prorrogados a instancia del inquilino por un plazo de hasta 6 meses rigiéndose por las mismas condiciones.

#### AYUDAS AL ALQUILER

Requisitos: tener la condición de estar en Vulnerabilidad Económica. Hay que cumplir los dos criterios:

- Pasar a estar en paro, en ERTE o haber visto reducida su jornada en caso de ser empresario con pérdida de ingresos, y que la Unidad Familiar (los empadronados en la casa) no ingrese más de 3 IPREM (1.613,52 €) algo más por hijo y en casos de minusvalía.
- Que la renta, más los gastos y suministros básicos, resulte superior o igual al 35 % de los ingresos netos de la unidad familiar.

En caso de grandes propietarios (11 o más viviendas/locales o más de 1.500m<sup>2</sup> construidos el inquilino podrá:

- Solicitar hasta el 4 de mayo el aplazamiento del pago de la renta de hasta 4 mensualidades como máximo debiendo responder el propietario en 7 días ofreciendo:
  - Un descuento del 50% esos 4 meses
  - Un aplazamiento de esas 4 mensualidades a prorratear en los 36 meses siguientes salvo que el contrato sea de duración menor debiendo ajustarse a ese periodo
- Solicitar las ayudas transitorias de financiación (medida no compatible con la anterior)

En el caso de pequeños propietarios (hasta 10 viviendas/locales) no hay regla imperativa, se deja al acuerdo, si lo hay, de las partes y únicamente ofrece la opción vía préstamos de las ayudas transitorias de financiación.



C.I.F: P4500004-I

E-mail: [m-sagra-alta@local.jccm.es](mailto:m-sagra-alta@local.jccm.es)

Telf.: 925 51 13 96 - Fax: 925 53 20 77 - Plaza del Mercado, 6 - 45200 ILLESCAS (Toledo)

El procedimiento exige la presentación de documentación pero si el solicitante de la moratoria no pudiese aportar alguno de los documentos requeridos, podrá sustituirlo mediante una declaración responsable debiendo presentarlos a posteriori porque de no hacerlo serán responsables de los daños y perjuicios que se hayan podido producir, así como de todos los gastos generados por la aplicación de estas medidas excepcionales, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden a que la conducta de los mismos pudiera dar lugar.

Las ayudas transitorias de financiación consistirán en que las entidades bancarias puedan ofrecer préstamos a las personas en situación de vulnerabilidad, con un plazo de devolución de hasta seis años, sin ningún tipo de gastos e intereses para el solicitante.